

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de J. Calorio, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Judíos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, francés, inglés é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

*San Gregorio papa.*

JUBILEO CIRCULAR.

*En el Milagro.*

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Sagitario*

Sale á las 5h. 41 m.

Se pone á las 6h. 19m.

La luna está decreciendo tiene 18ds.

CORREOS.

[N. 432.]

Jueves, 28 de Noviembre de 1833.

[UN REAL]

## Anterior,

### CONSEJO DE ESTADO.

*Sesion del martes diez y nueve de noviembre de mil ocho cientos treinta y tres.*

Abierta la sesion con los señores presidente, Gomez Sanchez, Freyre, Palomino, Valdizan, Noriega, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas que siguen: primera del ministerio de gobierno, en que representa las aciagas circunstancias de la república por las frecuentes conspiraciones que han causado los enemigos del orden; y concluye diciendo si las leyes que ultimamente sancionó el congreso sobre conspiraciones y asaltos de plaza, aunque no estan mandadas cumplir, son para el caso presente, en que hay una guerra civil y espantosa; y se pide voto al consejo acerca de este particular: segunda del encargado del poder ejecutivo, al señor presidente del consejo, con calidad de urgente, relativa á que se despache lo mas pronto la consulta anterior: tercera del mismo acompañando un espediente que versa sobre el voto consultivo pedido al consejo en el espediente de Tomas Huaman á nombre del pueblo de Churubamba, relativo á aplicacion de tierras: cuarta del de hacienda, comunicando que por enfermedad del encargado del despacho del ministerio de gobierno y relaciones exteriores ha resuelto el jefe supremo, lo desempeñe interinamente el ministro de guerra y marina: quinta del mismo pidiendo dos espedientes del ex-sub-prefecto de esta provincia D. Pedro Irigoyen, el uno sobre quiebras del mismo, y el otro promovido por la contaduría de contribuciones para la renovacion de la matricula de contribuyentes mercantiles; y sesta de la comision permanente de la muy honorable junta departamental de Ayacucho, esponiendo el atentado cometido por esa prefectura, de haber puesto preso en un calabozo y espatriado al diputado departamental don Mariano Moreno, con infraccion de la ley de veinte y nueve de julio de mil ochocientos treinta y uno; la primera se mandó pasar á los señores Gomez Sanchez, y Freyre, para que informen en el dia: á la segunda se conteste q'en el dia será despachada: á la tercera agregar á sus antecedentes: á la cuarta contestar que el consejo que la enterado: á la quinta q'se pidan á la secretaria de la cámara de diputados los espedientes que se indican, remitiéndose al ministerio de hacienda; y á la sesta que informe el señor Valdizan.

Habiendose puesto en discusion el informe del señor Palomino, sobre la consulta del ejecutivo en el espediente promovido por el presbítero doctor don Manuel Luces, acerca del pago de réditos de un principal de dos mil pesos, impuestos en la estinguida renta de tabacos; se acordó se traiga á la vista el espediente sobre igual solicitud del señor Jaramillo, pidiéndose á la secretaria donde ecsista.

Se dió cuenta y se puso en discusion el informe de los señores Gomez Sanchez, y Freyre, sobre la consulta del ejecutivo de que se dió cuenta al principio, el que es reducido á lo siguiente—tres son los puntos á que se contrae la nota del ministerio de diez y seis del corriente: primero, que medidas podrá tomar contra los facciosos cuando han sido ineficaces las que el gobierno ha dictado hasta ahora ciñéndose á sus atribuciones: segunda cuales las q' convendrá adoptar para obtener recursos, á fin de que no se consume la disociacion que amenaza á la República; y tercero si la ley que ultimamente sancionó el congreso sobre conspiraciones y asaltos de plazas, aunque no está mandada cumplir, debe rejir en el caso presente, en que hay una guerra civil espantosa; en cuanto al primero dice:—que solo el congreso puede autorizar extraordinariamente al poder ejecutivo en caso de invacion de enemigos ó cecidion; y esto con las calidades espresadas en la atribucion veinte y tres del artículo cuarenta y ocho de la constitucion, de cuya facultad no puede investirse ninguna otra autoridad. Bajo de esta inteligencia no puede el consejo decir otra cosa al ejecutivo, sino que redoble su celo en las cecidiones presentes; dando las mas activas providencias para contenerlas y sofocarlas; pero sin salir un punto de la orbita de sus atribuciones, ni permitir que lo hagan los funcionarios subalternos. La ley en todo caso es la que ha de salvar á la República, y hacer triunfar á los poderes de los ataques de sus enemigos.—La misma contestacion debe darse al segundo punto consultado; pues aunque en el no se indican claramente los recursos que se piden para que no se consume la disociacion que amenaza la republica, pero sean pecuniarios, ó de cualquiera otro jenero; si son extraordinarios y de los que no franquea la ley al ejecutivo, no hay autoridad sino en el congreso para concederlos:—el 3º no ofrece duda alguna: pues dada la ley de 20 de noviembre de 833, sobre conspiraciones y asaltos de plazas, debe observarse: y si el ejecutivo no la ha mandado cumplir, está con este cargo, y debe subsanarlo prontamente. Es constante ademas que ya ha rejido en casos que han ocurrido iguales al presente. La guerra civil en que

podieramos hallarnos no es una exencion de ella; pues solo en casos de guerra con una nacion extranjera, permite esta ley el juzgamiento militar en asaltos de plazas, castillos y cuarteles.

Por ultimo puede decirse al ejecutivo—que al consejo le es muy doloroso el cuadro aflictivo de la nacion que le presenta; mas espera—que la convencion con la nueva carta constitucional que en breve dará, y demas resoluciones consiguientes restablecerá el orden y la paz interior, y dará al gobierno los medios de conservarla.” Lo apoyó el señor Valdizan; y dandose por discutido se aprobò, mandandose trascribir al ejecutivo como voto del consejo.

Se aprobaron los presupuestos de las dietas de los señores consejeros, correspondientes al mes proximo pasado, como igualmente el dé los sueldos de los empleados de su secretaria; despues de lo cual se levantó la sesion.—Lima octubre veinte y seis de 1833.—Aprobada.—Dos rúbricas.

## El Telegrafo,

### CONSTITUCION.

Indaguemos con valor que clase de constitucion corresponde à un estado libre, en que principios debe fundarse; y entonces veremos que las 32 atribuciones del ejecutivo, son no solo inconexas, é incompatibles con los derechos del hombre y la conservacion de sus garantias, sino del todo contrarias à la inviolabilidad de la carta, y à la existencia de la republica.

¿Cual debe ser la constitucion de una republica y en que principios debe estar fundada?

La constitucion de una republica es el decalogo de los deberes y obligaciones que observa fielmente el gobierno para mantener integros los derechos del pueblo. Es la clausula condicional del comun convenio, por la que el gobierno manda y el pueblo obedece. “Toma y lee, (dijo al gobierno el Perú, presentandole la constitucion) las obligaciones que te impongo para q' me administres, si te hallas capaz de cumplirlas, te entregaré el mando—si me hallo capaz—desconfio de tu palabra, jura antes obedecerlas religiosamente y hacerlas cumplir.—Si juro respondió el gobierno. La nacion pues que recibió este juramento, debe exigir tambien su cumplimiento; esta es la *responsabilidad*. He aqui ya la base en que nuestra constitucion debe fundarse.

La constitucion que no incluye en si estas tres declaraciones.—1a La de una pena inherente à la infraccion de ella.—2a La del tribunal que aplique esta pena.—3a La de la fuerza fisica que la ha de ejecutar, no es constitucion es un poema arbitrario, una proclama de violencia y de opresion.

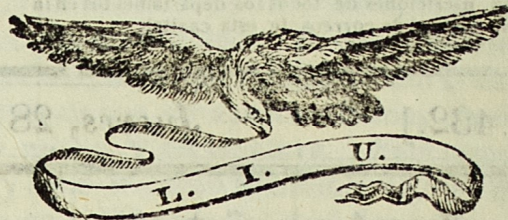
De estos tres requisitos esenciales carece por desgracia nuestra constitucion; por que ademas de no haber declarado constitucionalmente esa pena inherente à sus infracciones, hizo depender el tribunal que debia aplicarla y la fuerza fisica que debia ejecutarla, del ejecutivo; en las 32 atribuciones que le concedió.

Conocidos estos tres puntos de apoyo sobre que debe fundarse nuestra constitucion, debemos ahora indagar los medios conducentes de hacerlos existir, y estos medios serán los principios en que debe estar fundada, que es todo lo que nos resta conocer.

¿Cuales son pues los principios necesarios para hacer efectiva y cierta la *responsabilidad* de todas las autoridades constituidas y en particular la del

presidente de la republica y sus ministros, en cuyo solo requisito estriba la existencia de la republica?

La republica no necesita para existir, de la fuerza, del terror, de esos golpes extraordinarios de autoridad, de esos planes violentos de dislocacion y sobresalto, de aquella cierta *mano vigorosa* que convierte en atomos la gran masa nacional, que causa las *conspiraciones*, que provoca la guerra civil, y es el conflicto entre el sistema representativo fundado en los derechos del pueblo; y la ambicion ó despotismo de los gobernantes fundado en la usurpacion. La republica necesita para existir un gobierno de justicia.



### AL PÚBLICO.

Estando ya muy proximo el dia en que debe empezar la discusion del proyecto de nuestra carta constitucional, y habiendo un numero suficiente de sesiones con que principiar los DIARIOS DE DEBATES DE LA CONVENCION: interin llega aquel dia deseado, los empresarios han resuelto que desde el dia 2 del inmediato mes, salgan à luz dichos *Diarios*, à pesar de no haberse reunido el numero competente de suscritores para costear la empresa: pero el patriótico interes nacional de nuestros conciudadanos y el de todo hombre ilustrado, es el que los ha animado à llevar adelante este objeto de importancia. Supuesto esto, esperamos que los señores que gusten suscribirse podrán hacerlo oportunamente en los lugares designados antes, bajo la firma de don Juan Calorio quien esta autorizado por los de la empresa.

*Editores del Diario.*

## Comunicados,

Señores Editores.

Despues de habernos informado del grandisimo escarnio que ha padecido este pueblo con la repeticion de la mojiganga: y cuando fundadamente esperabamos terminara ya la mascara del 2º carnaval de Lima, como para enroscar tambien à la R. S. al carro de la infamia, que en una tan aciaga epoca todo lo humilla y destroza en este suelo desgraciado; aun miramos con el mayor dolor, que sigue la pantomima sobre las manifiestas nulidades, contra el derecho, contra la conciencia, y con el mayor escandalo del pueblo. ¿Y que, es esta una sorpresa pilatuna, que ha de prevalecer aunque nos condene el cisma? ¿Y aqui ha de obrar tambien el capricho; ó bien la ley? Lo primero quepa en hora buena en la arbitrariedad de un Sultan para la eleccion de un Visir; mas lo otro demanda imperiosamente un oportuno remedio, si es verdad que estamos bajo un Cul. . . de fé; y no de espada.

Bueno esta que hallamos perdido el honor, las propiedades, y aun las esperanzas si se quiere: perdamos tambien la vida si esta estorba para el logro de barbaras pretenciones. Mas nunca, jamas la R. verdadera y santa de J. C. Sí, ella es nuestro consuelo en medio de tantas calamidades: en ella nacimos y en ella queremos morir. Nada hasta aqui nos ha eesasperado tanto, jno sea que este mal nos saque estrepitosamente de la inercia de que se abusa? Nada ilegal por Dios, nada contrahecho en asunto de R. maxime cuando de los sangrientos

resultados de estas causas tenemos tantos y tan funestos ejemplos, fuera máscara, á la ley, y respetemos la R. *El cristiano rancio.*

Señores Editores.

En varios numeros de su apreciable periodico hemos leydo unos artículos contra el señor Benavente, que seguramente han desagradado á los hombres justos, y sensatos. Su language como soez, y grocero, ofende la moral: se opone á la caridad, y respeto que debemos á los venerandos ministros de nuestra religion que fundó su divino autor con el amor al proximo, la humillacion, y el perdon de las ofensas. Las groceras caricaturas con que se pinta y ultraja su persona, no las hubiese delineado su mas encarnizado enemigo, si al mismo tiempo no estubiese su corazon corrompido con la impiedad. Poner tan en ridiculo aun sacerdote, es vilipendiar su caracter sagrado: mofar los distintivos del sacerdote Dios: atacar el culto religioso de un modo indirecto: disponer á los tontos, è incredulos á destruir el altar; y desorganizar los principios de la justicia, y de la sociedad propendiendo á la desunion con el desprecio de una clase de hombres cuya investidura es, y ha sido respetada por todas las sectas. Si el señor Benavente se ha servido de medios impropios para obtener la mitra arzobispal, si los medios que han concurrido en su eleccion son opuestos á las leyes civiles, y canonicas: aun en esta suposicion negativa; manifestar aquellos de un modo decoroso, y decente es muy propio de los que aman el orden que procede de las leyes. Pero las caricaturas de escarnio, las personalidades ridiculas, los sarcasmos bruscos, y desapiadados con que se hiere su persona, su reputacion, y fama: despues de ofender al que se injuriá tan atroz y vilmente; ofende al mismo tiempo á todo el cuerpo á que pertenece, á todos los hombres rectos, y juiciosos, y proboca á los inmorales á dar pabulo á su mordacidad, fuera de q'el S. Benavente nomerece este tratamiento por ninguno de los titulos con q' lo ataca el articulista, hablamos sin pasiones. El S. Benavente es hijo de una familia muy distinguida en el Perú, su educacion y principios cientificos son notorios: y aunque no sea sabio, ni se halle versado en la práctica curial: tiene los suficientes conocimientos para rejir su Iglesia con amor y caridad, y es juzgar muy temerariamente el figurarlo un Lobo, y no considerarlo como un buen pastor que ame su grey y apasente sus ovejas en el campo de las virtudes Evangelicas.

Señores Editores

#### EL FRONOSTICO DE DIEGO.

Ni la olvidada alegria del cometa, ni el necio recurso del reciente colera morbus, creydo como á proposito para embaucar á salvajes en tolderia, son nada comparados con la extraordinaria revolucion de los astros ultimamente presagiada por el memorable pseudo-español doctor Delasel. Este palaciego del palacio de hermafrodis, poseido de un espíritu pitón, que disque se le introdujo por los hombros cuando en el gabinete del bajá de los cuernos fué decorado con el honorable titulo de confidente de la reyna Furor; aseguró en una reunion q' en el primer trimestre del año 34 habrá un eclipse total de sol, de mas duracion que la que observaron nuestros astrónomos con espanto en el pasado año de 1828. La oscuridad dice, que forme la sombra de la luna no permitirá se distingan los objetos cuales son en si; como sucedió en Egipto en tiempo de Faraon. Este mal inevitable anadió, será una verdadera plaga para los hijos del sol. Se abandona-

rán los campos, se cerrarán los talleres, y todo perecerá. Todo en una palabra será llanto, consternacion, y muerte.

Estando pues el parabolico pronostico de este español gutural, y de obras; vamos á padecer una dilatada calamidad. Pero los buenos nos consolamos con la idea de q' se suspenderá un tanto el barbaro placer de mirarnos sin calsones; al paso que no pudiendo lucirse los oropeles que adornan á los verdugos, aparecerán estos en su natural, diforme, y lobrega figura. Ojalá se verifique el pronostico, siendo el piton la primera victima de su anunciada plaga.

Muchos preguntarán y con razon; ¿á que viene esta historieta en un periodico? Y yo respondo, para que se sepa lo que se vocea por esos mundos de Dios.

*El Otacusta.*

SS. EE.

Dignense UU. de avisar al publico, que el señor prefecto de Ayacucho don José Maria Frias, por compacion á los muertos quiere acabar con los vivos á cachetes; que sabe trompear, y patear muy bien, y que en breve aquella ciudad, quedará en cementerio, y decierto espantoso, donde solo se encuentren los vencedores de molinos, de molinos de viento, de Yangueses, y de otras aventurillas como las del diputado Moreno, á quien se le venció en sangrienta cru-  
*Un vencido en batalla.*

#### A V I S O

Se desea saber si hay alguno q' tenga de venta *manos grandes*, pues se necesita un gran repuesto de ellas para el prefecto de Ayacucho, don José Maria Frias, que tiene que usar de ellas para varias campañas tropicales, como la que tuvo con el diputado Moreno, y el impresor Cardenas, en que perdió la que tenia.

Señores Editores.

Se conoce el esmero que se pone en la ejecucion y buena eleccion de las obras por los nuevos empresarios del teatro. El verdugo de Amsterdam ha gustado jeneralmente, y no gustará menos el Delincuente si se desempeña por los actores Rodriguez, Diaz, y Taforó, pues la dama no puede ser otra que la señora Aguilar. Este drama está repetido, pero su merito, es tanto, que jamas nos cansaremos de verlo, mucho mas cuando se ejecute por buenos actores, como lo esperan  
*Unos aficionados.*

#### AL PUBLICO.

Habiendo dado aviso en el numero 402 de este periodico, de haber concluido con las quince lecciones de caligrafia, los once niños que allí se expresan, y quedado en prosecucion de esta misma ensenanza con los restantes hasta el completo de 39, presentando ahora 28 mas que igualmente han concluido, á saber don Ignacio Meave, don Miguel Cardona, D. Javier Ante, D. Manuel Cardona, D. Pedro Montoya, D. Francisco Gutierrez, don Francisco Tristan, don José Sainz, don José Baroti, don Manuel Alfaro, don Juan Balvontin, don José Besa, D. Antonio Rodriguez, don Bernardino Rodriguez, don José Sanchez, don Juan Alon, don Felipe Clerque, don Domingo Alvarado, don Toribio Cardona, D. José Aguirre, D. Francisco Anglade, don Manuel Leon, D. Felipe Gordillo, don Domingo Hurtado, don Lorenzo Gonzalez, don Manuel Benites, — Manuel Ramos y Agustin Navarro podrá venir en conocimiento el respetable publico, no ser otras mis sanas intenciones, que el desempeñar en lo posible la confianza que de mi han hecho los padres de familia para la instrucción de sus hijos, como tambien la

satisfaccion publica que debo dar como preceptor constituido por el mismo, en este nuevo establecimiento.  
*Pascual Guerrero.*

Señores Editores.

En el Telegrafo num. 430 se advierten las apreciaciones siguientes:

"Se dice: que Matias Cosio, chino zambo, de estatura alta, cara redonda, se va hoy á embarcar para Guayaquil, se desea saber q' comision lleva, como soldado que es de Policia. Y en su consecuencia hago presente á mis conciudadanos q' desde q' tengo el honor de servir á la nacion con la investidura militar no ha pertenecido á la compañía de seguridad pública, ni en clase de oficial, ni de soldado el espresado Matias Cosio, y en prueba de la verdad, podrá el articulista, ó cualquiera persona que sea, pasar á los oficinas en donde ecsisten las listas de revistas de comisario, y por el ecsamen que de ellas haga quedará desengañado de la contestacion que dá este su humilde servidor de UU.  
*Ignacio Garcia.*

### RECLAMO DE LA OPINION

En el correo antepasado suplicamos á UU. publicasen nuestras dudas, sobre creer á don José Joaquin Mora escritor pagado contra las libertades patrias, las vimos impresas: empero el señor Mora no ha contestado una sola palabra; ¿y esto que és? ¿Cortesanía, ó desprecio? Ignora el señor Mora lo que debe á la opiniou pública? ¿Duda aun el tal Mora que en el Perú la imprenta es hoy lo que era entre los romanos la tribuna de las arengas? Pues para que asi lo entienda, publiquen UU. este artículo por tres dias consecutivos, prometiendo hacer ver á nuestros conciudadanos, que al dicho señor Mora le ha de pesar el arrojio de despreciarnos.

*Los suscritores de Puno.*

## Avisos,

### NUEVO

#### ESTABLECIMIENTO DE MUEBLES

Y CASA DE RIFAS EN TODOS LOS DOMINGOS  
calle de santo domingo núm. 131.

La rifa de un costurero y alacranes de diamantes practicada el domingo 24 ha salido en el num. 137.

El domingo 1 de diciembre sin falta alguna se practicarán las rifas siguientes: la de un par de sofas de esqueleto tapisados en serda y una mesa redonda; y la de un juego de café dorado: faltan ya muy pocos numeros que llenar; el que quiera suscribirse no aguarde el mismo domingo por q' puede no haber lugar.

Tambien se hayan abiertas las suscripciones siguientes: una para la rifa de un birloche con su superior caballo, abio chapeado de laton dorado y latigo; de suerte que el que lo saque puede salir montado en él para su casa, en 270 acciones de á 2 pesos. Otra de un hermoso catre tallado y bronceado, un superior par de aretes de diamantes de ultima moda, una mesa de dobles, y un lavatorio en 400 acciones de á 8 reales. Otra de un caballo almen drado grande de paso braceado, manso y hermoso, una silla de montar, un poncho de seda, una botonadura de diamantes y una carona de superior calidad en 213 acciones de á dos pesos.

Esta casa se ha establecido con el obgeto de vender y rifar los muebles que en ella misma se prabajan de cuenta de los empresarios: sin embargo tambien se admiten para vender á comision muebles

alhajas y otras especies de valor con la moderada de un 6 por 100, y un 10 cuando no llegase á 50 ps. el valor de la especie vendida; en la inteligencia que el proceder de los empresarios seran el mas religioso desempeño y buena fé y ademas prestaran garantias al que las ecsigiere.



### PARA INGLATERRA.

El hermoso y muy velero bergantin ingles JOSEPH WINTER, ( A.I. ) saldrá sin falta el cinco del entrante mes, proporciona buenas comodidades para pasajeros, y admite flete en especies metalicas: para uno y otro veanse con.

TAYLEUR READ Y CA.

Calle de Santo Domingo.



### PARA PAYTA Y GUAYAQUIL

Saldrá sin falta la goleta colombiana MARIA, el 10 del entrante diciembre. Admite cargay pasajeros. Se despacha en el almacen de MEY ANS Y CA. Calle de los judios num. 121.



La goleta LIMEÑA forrada y clavada en cobre con destino á Huacho, Santa, y Pacasmayo y demas puertos del norte, admite carga y pasajeros, tambien se ofrece en venta, para uno y otro vean se con—EDUARDO MACALL Y CA. Calle de Coca.

Se vende en de casa Isidro Aramburu y H. un piano y un escritorio frances en precios comodios.

En la botica de la caridad hay sangijuelas para vender ó para arquilar.

### SE VENDE

En el almacen de Simon Larrainzar, estuches de navajas superiores, y maquinas para criar niños.

### RIFA DE UN PIANO ARMONICO,

Aun no han pasado quince dias desde que se abrió la suscripcion de esta rifa, y ya se han coleccionado muy cerca de 400 numeros, faltando solamente para el total 150. Por consiguiente para señalarse el dia en que deba tener efecto, se espera que se complete la suscripcion, recibiendo esta en el establecimiento de la calle de palacio num—69, en la tienda del señor Dorado calle de judios, y en la libreria del señor Grande en la de mercaderes.

## TEATRO,

Jueves 28 de noviembre.

### FUNCION DE BAILE

Se dará principio con la celebre comedia del ilustrado Jovellanos, que tan marcada reputacion disfruta en los teatros de Europa y America titulada—

### EL DELINCUENTE HONRADO.

BAILE

Despues del tercer acto bailarán la señora Juana y el señor Cañete las hermosas

### BOLERAS DE LA CALETA

Concluida la comedia el Sr. José Cañete bailará la acreditada pieza suelta conocida por el nombre del Bayle ingles

Dará fin la funcion con el gracioso saynete

El chazco del manton

en el que trabajarán la señora Juana y el señor Jose Cañete